



79.867.234-5 Deporte, Recreación y Turismo

Manizales, 11 de diciembre de 2025

Señores:
CORPOCALDAS
NANCY CAROLINA SANCHEZ CALLE
Manizales

Asunto: **desembolso Nro. 2 del contrato Nro. 183 de 2025**

Cordial Saludo;

Me permito enviar la siguiente documentación para tramitar el pago correspondiente:

- ✚ Factura
- ✚ Certificado de aportes a la seguridad social
- ✚ Certificado bancario
- ✚ Formatos anexos: Planilla de pago mes de octubre
- ✚ Demás documentos requeridos para el pago de acuerdo al tipo de contrato y a las listas de chequeo cesión de derechos económicos

Agradezco su amable atención;

CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA
C.C. 79.867.234



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE CALDAS



Radicado número: **2025-EI-00023948**
15/12/2025 01:07:10 PM Folios 1

Calle 76 N°76-38 Telefax 6960485 Cel. 313 2098063
Boqotá D.C. - Colombia / E-MAIL: cpmdeportes@gmail.com



CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA
NIT 79.867.234-5
CALLE 76 No.76-38
Tel: (031) 6960430
Bogotá - Colombia
cpmcontab@gmail.com



Factura electronica de venta
No. CPM 2470

Señores	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS		
NIT	890.803.005-2	Teléfono	(606) 8931180
Dirección	Calle 21 No. 23-22	Ciudad	Manizales - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	03/12/2025, 09:03
Expedición	03/12/2025, 09:03
Vencimiento	02/01/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	Prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de actividades en el desarrollo de las estrategias de la Corporación en los municipios del departamento de Caldas	1.00	4,392,226.89	19 %	834,523.11	5,226,750.00

Total ítems: 1

Valor en Letras:

Cinco millones doscientos veintiseis mil setecientos cincuenta pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-01-02 por \$ 5,226,750.00

Total Bruto	4,392,226.89
IVA 19%	834,523.11
Total a Pagar	5,226,750.00

Observaciones:

PAGO 2. CONTRATO 183-2025. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARALAREALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA CORPORACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764096136144 aprobado en 20250726 prefijo CPM desde el número 2385 al 3000 Vigencia: 6 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 8899 Otras actividades de asistencia social n.c.p. Tarifa 9.66 X MIL
CUFE: 000306ed781e7a19a718bb0045e5d547a90d6c820ee0d90038b00768a7609330161ca98c5fc695702c06d74c28f50f4d



CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA

NIT 79.867.234-5
CALLE 76 No.76-38
Tel: (031) 6960430
Bogotá - Colombia
cpmcontab@gmail.com



Factura electronica de venta
No. CPM 2471

Señores	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS		
NIT	890.803.005-2	Teléfono	(606) 8931180
Dirección	Calle 21 No. 23-22	Ciudad	Manizales - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	03/12/2025, 09:05
Expedición	03/12/2025, 09:05
Vencimiento	02/01/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	Prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de actividades en el desarrollo de las estrategias de la Corporación en los municipios del departamento de Caldas	1.00	82,866,546.22	19 %	15,744,643.78	98,611,190.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Noventa y ocho millones seiscientos once mil ciento noventa pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-01-02 por \$ 98,611,190.00

Total Bruto	82,866,546.22
IVA 19%	15,744,643.78
Total a Pagar	98,611,190.00

Observaciones:

PAGO 2. CONTRATO 183-2025. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA CORPORACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764096136144 aprobado en 20250726 prefijo CPM desde el número 2385 al 3000 Vigencia: 6 Meses**
 Responsable de IVA - Actividad Económica 8899 Otras actividades de asistencia social n.c.p. Tarifa 9.66 X MIL
CUFE: 223f73da1119cb9ced5a7755b82d0e5dab513c807f7deda9d26e6df992df054d3593b69f635fb385a93f67215dde7fb3

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siggo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siggo Nube. Firma electrónica: ver en el XML.



79.867.234-5 Deporte, Recreación y Turismo

MINUTA DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Entre los suscritos a saber:

CEDENTE:

Carlos Alberto Pinzón Molina, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.867.234 de Bogotá, quien actúa en calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. 183 de 2025, celebrado con Corporación Autónoma Regional de Caldas

CESIONARIO:

PROGYECT S.A.S., sociedad por acciones simplificada, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con NIT 901.823.363-9, legalmente representada por Jesica Valencia Chávez.

MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que el señor Carlos Alberto Pinzón Molina es el titular de los derechos económicos derivados del Contrato de Prestación de Servicios No. 183 de 2025

SEGUNDO: Que mediante el presente documento el Cedente **cede a título gratuito y en un 100% al Cesionario, todos los derechos económicos presentes y futuros derivados de dicho contrato**, durante el plazo total de ejecución del mismo, **incluyendo el periodo de liquidación.**

TERCERO: Que ambas partes declaran que esta cesión no afecta el objeto ni las obligaciones contractuales pactadas entre el contratista y Corporación Autónoma Regional de Caldas, limitándose exclusivamente a los aspectos económicos.

CUARTO: Que esta cesión surte efectos desde la fecha de firma de este documento y permanecerá vigente hasta la liquidación total del contrato mencionado.

QUINTO: Las partes solicitan a Corporación Autónoma Regional de Caldas tener en cuenta esta cesión a efectos de realizar los pagos contractuales directamente a la cuenta bancaria del Cesionario.

En constancia de lo anterior, firman las partes a los nueve (09) días del mes de octubre de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares del mismo tenor.

CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA
C.C 79.867.234 DE BOGOTA

JESICA VALENCIA CHAVEZ
C.C.1.233.890.943 DE BOGOTA
Representante Legal PROGYECT



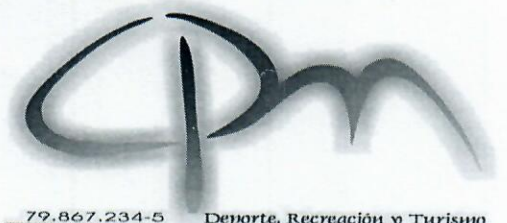
Email
cpmdeportes@gmail.com



Teléfono
3132098063



Dirección
CL 76 No. 76 - 38 Bogotá D.C.



79.867.234-5

Deporte, Recreación y Turismo

09 de octubre de 2025

Señores
Corporación Autónoma Regional de Caldas
German Alonso Páez Olaya
Director
Ciudad

Referencia: Contrato de Prestación de Servicios No. 183 de 2025
Asunto: Cesión de Derechos Económicos.

Respetados señores:

Yo, **Carlos Alberto Pinzón Molina**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.867.234 de Bogotá, actuando en calidad de **contratista** del Contrato de Prestación de Servicios No. 183 de 2025, cuyo objeto es: "Prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de actividades en el desarrollo de las estrategias de la Corporación en los municipios del departamento de Caldas." Me permito manifestar de manera expresa mi voluntad de **ceder el 100% de los derechos económicos** derivados de la ejecución del mencionado contrato a favor de la empresa **PROGYECT S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 901.823.363-9, de la cual soy socio único.

Con base en lo anterior, solicito respetuosamente que **los pagos correspondientes a la ejecución y liquidación del contrato** en mención sean realizados directamente a la siguiente cuenta bancaria:

- Tipo de cuenta: Ahorros
- Número de cuenta: 0242000200007317
- Entidad financiera: Banco BBVA
- Titular: PROGYECT S.A.S.
- NIT: 901.823.363-9

Anexo a la presente, encontrarán la **Minuta de Cesión de Derechos Económicos**, debidamente firmada por las partes intervinientes y con reconocimiento notarial de contenido y firma.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

Carlos Alberto Pinzón Molina
C.C. No. 79.867.234 de Bogotá
Contratista



Email
cpmdeportes@gmail.com



Teléfono
3132098063



Dirección
CL 76 No. 76 - 38 Bogotá D.C.



BBVA

BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **PROGYECT S.A.S** identificado(a) con **número 901.823.363** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Empresarial No 00130242000200007317** aperturada el **07 de noviembre de 2024**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **242007317**

10 dígitos: **0242007317**

16 dígitos: **0242000200007317**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **05 de Diciembre de 2025** a las 15:31, con destino a **Quien Interese**.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO



Firma autorizada autografiada
BBVA COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO



79.867.234-5 Deporte, Recreación y Turismo

Señores:

CORPOCALDAS

Nancy Carolina Sánchez Calle

Manizales

Yo, **CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **79.867.234** de Bogotá, de manera libre y espontánea y **bajo la gravedad de juramento**, manifiesto que el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) se realiza conforme lo establecido en la normatividad vigente. (Ley 100 de 1993 - Artículo 244 ley 1955 de 2019).

Número de planilla: **91442125** Periodo pago de S.S: **Octubre de 2025**

Certifico además que la persona de apoyo a la ejecución de los alcances del proceso está vinculada a través de un contrato de prestación de servicios integral y se encuentra al día con el pago de sus aportes parafiscales.

De igual forma, la seguridad social presentada se realiza para los trámites de pago del desembolso **Nro. 2** del contrato **Nro. 183 de 2025**

Esta declaración la hago a los 11 días del mes de diciembre de 2025.

CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA
C.C. 79.867.234

NANCY CAROLINA SÁNCHEZ CALLE
SUPERVISORA

ERIKA LONDOÑO LONDOÑO
SUPERVISORA

Calle 76 N°76-38 Telefax 6960485 Cel. 313 2098063
Bogotá D.C. - Colombia / E-MAIL: cpmdeportes@gmail.com



Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2025

Señores
CORPOCALDAS
Manizales.

ASUNTO: ACLARACION PAGO DE PARAFISCALES CONTRATO 183 DE 2025 OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA CORPORACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS”.

Estimados Señores:

Conforme a los aportes parafiscales que debo efectuar al SGSS, de la manera más atenta me permito manifestar:

Que cuento con la calidad de persona natural perteneciente al régimen común, con matrícula mercantil debidamente inscrita y registrada en Cámara de Comercio, por lo que de acuerdo al artículo 10 del código de comercio me considera COMERCIANTE.

“Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles”.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona”.

Existiendo así una presunción de comerciante tal como lo estipula el artículo 13 del mismo código.

PRESUNCION DE ESTAR EJERCIENDO COMERCIO: para todos los efectos legales se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos:

- 1. Cuando se halla inscrita en el registro mercantil*
- 2. Cuando tenga establecimiento de comercio abierto.*

**Calle 76 No 76 -38 Telefax 6960485Cel. 313 2098063
Bogotá D.C. - Colombia / E-MAIL: cpmdeportes@gmail.com**

3. *Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio.*

Deviene claro por las normas antes mencionadas, que me asemejo no a un independiente como tal para los efectos del pago de salud y pensión, sino a un empresario persona natural y así registrado ante cámara de comercio teniendo **así la obligatoriedad de cotizar sobre el valor total de los ingresos efectivamente percibidos** ya sea sobre la base mínima del salario del salario mínimo y de ahí en adelante sin sobrepasar el tope máximo de los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1° del Decreto 510 de 2003, establece que de conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, deberán estar afiliados al Sistema General de Pensiones y su cotización **“deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado.** Para este propósito, él mismo deberá declarar en el formato que para tal efecto establezca la Superintendencia Bancaria, ante la administradora a la cual se afilie, el monto de los ingresos que efectivamente percibe, manifestación que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.”

Así las cosas, el decreto 510 de 2003 artículo primero, establece que las personas naturales que presten directamente servicios al estado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o bajo cualquier otra modalidad deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensiones) y **su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado.**

Así mismo, establece que el contratista deberá declarar bajo la gravedad de juramento en el formato que establezca la Superintendencia Financiera ante la administradora a la cual este afiliado el monto de los ingresos que efectivamente percibe.

En tal sentido, se presume de buena fe que los ingresos por mi reportados, tal como lo establece el artículo primero del decreto 510 de 1993 son los que efectivamente percibo por la ejecución del contrato de prestación de servicios celebrados con ese ente local y que del mismo se realizará la respectiva liquidación para el pago de aportes al sistema general de pensiones.

En conclusión, se debe tener en cuenta que no se pueden tomar todos los gastos del proyecto como base para para pago de salud y pensión



Adicionalmente, y como me asemejo a un ente jurídico por pertenecer al REGIMEN COMÚN hago los aporte y pago al SENA y al ICBF.

En consecuencia, la liquidación de los aportes a Salud y Pensión se debe hacer sobre los ítems ofertados por valor de \$ **221,951,404.00 (valor antes IVA)**

BASE LIQUIDACION

\$ 221.951.404 X 11.3% = \$ 25.080.509 (UTILIDAD CONSTITUTIVA DE INGRESO)

\$ 25.080.509. X 40% = \$ 10.032.203 / 4 MESES (PLAZO DEL CONTRATO)

= \$ 2.508.051 X 28,5% = \$ **1.003.220**

De la liquidación anterior se desprende que el valor del aporte corresponde a \$ **1.003.220** por cada mes de vigencia del contrato

Mediante Planillas se liquidó y pago los aportes parafiscales por valor de \$ 2.049.500 por cada mes (Adjunto planillas de pago).

Por tanto, nuestro aporte de Parafiscales es superior a lo correspondiente del contrato.

Por lo anterior, comedidamente solicitamos que se dé trámite al pago de la cuenta respectiva.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA
C.C. 79.867.234 Bogotá
Representante Legal

MARTIN ORLANDO QUINTERO GOMEZ
T.P. 83542-T
CONTADOR